

Donde Z es el valor mínimo de los siguientes:

$$\text{Min } (Z_1=(K-K_{\text{ref}})/E_f)/\text{Dot facturada}^{33}; Z_2=(\text{Dot}-\text{Dot facturada})/\text{Dot facturada})$$

**La entidad remitirá la factura de este plus por efectividad de forma anual, una vez cerrada la facturación del año precedente**

## 2) **PARTE VARIABLE: pago asociado al material recogido**

Este concepto incluye los costes de personal, la amortización y carga financiera de adquisición de los vehículos y los costes de explotación y mantenimiento de los mismos, incluyendo un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial. Para determinar el pago diferencial de la parte variable se incluye un porcentaje como pago de gestión administrativa y se descuenta el ahorro por eliminación.

La cuantía de este pago se calcula en función del peso de material entregado en planta de selección o estación de transferencia, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Parte variable } (B^*) = \text{pago variable de recogida } (B) + \text{pago de gestión administrativa } (E) - \text{ahorro eliminación } (D)$$

Donde :  
 $B = b \times \text{kilos de envases recogidos}$   
 $E = b \times \text{porcentaje de gestión administrativa} \times \text{kilos recogidos}$   
 $D = d \times \text{kilos recogidos}$

El factor  $b^{34}$  [Importe unitario de pago variable] (€/kg) toma los siguientes valores unitarios por tipología y por sistema:

| (€/kg) | Iglú    | Carga trasera | Carga lateral | Soterrados |
|--------|---------|---------------|---------------|------------|
| Urbana | 0,16227 | 0,16317       | 0,12608       | 0,13219    |

El porcentaje de gestión administrativa es el siguiente:

Tipología urbana: 6,5 %

En el caso de Unidades de Gestión que agrupen varios municipios si no se pueden desagregar las cantidades recogidas en cada uno, se realizará un reparto de los kilos por habitante de manera proporcional a la población asignada y sistema de recogida por la entidad.

**El valor unitario (d) por eliminación toma el valor<sup>35</sup>:  $d = 0,02513 \text{ €/kg}$**

Al valor  $B^*$  obtenido le aplicarán, en su caso, los siguientes ajustes:

### **Ajuste del pago variable por calidad del material**

El pago variable se ajustará en función del contenido de impropios<sup>36</sup>, cuando el valor de la "media móvil" a aplicar en el período<sup>37</sup>, sea inferior al 20 % o superior al 30 %.

El ajuste consistirá en un incremento del pago cuando el porcentaje de impropios sea inferior al 20% y en un ajuste del pago cuando el valor de la media móvil sea superior al 30 %, aplicando las siguientes fórmulas:

$$\text{Pago variable} = B^* \times \text{Porcentaje del pago}$$

Si % impropios < 20 %: Porcentaje del pago (%) = 120 - % impropios

Si % impropios entre 20% y 30%: Porcentaje del pago (%) = 100%

Si % impropios > 30 %: Porcentaje del pago (%) = 180 - 2,667 x %impropios

Si % impropios > 60 %: Porcentaje del pago (%) = 20%

<sup>33</sup> **Dot facturada= Mínimo( [Dot ref]+ Incremento máximo dotación (I/hab) x (IDP + FH); [Dot])**

<sup>34</sup> El importe unitario variable incorpora el coste de personal específico de la Comunidad Autónoma, en función del promedio de coste de los convenios laborales del sector

<sup>35</sup>Correspondiente al coste de eliminación en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para vertederos controlados y que hayan internalizado las partidas de gasto de todas las operaciones necesarias para una correcta gestión, incluido el sellado y vigilancia.

<sup>36</sup>Se consideran impropios aquellos residuos que no se correspondan con envases metálicos, envases de plástico y cartón para bebidas.

<sup>37</sup> Media móvil, según se define en el Anexo IV.I.1